

Bruselas, 18 de junio de 2026
(OR. en)

9853/26

**Expediente interinstitucional:
2026/0127 (NLE)**

**POLCOM 200
COASI 93**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte)/Consejo
N.º doc. Ción.:	9820/26 + ADD 1
Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité de Comercio creado en virtud del Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Corea, por otra, en lo que respecta a la revisión de la lista de personas con disposición y capacidad para ejercer como árbitros de conformidad con el artículo 14.18 del Acuerdo y a la revisión de la lista de expertos con disposición y capacidad para ejercer como miembros de un Grupo de Expertos de conformidad con el artículo 13.15 del Acuerdo – Adopción

1. El 28 de mayo de 2026, la Comisión presentó al Consejo la propuesta de referencia (doc. 9820/26 + ADD 1).
2. El 4 de junio de 2026, el Comité de Política Comercial (Suplentes) estudió y refrendó la propuesta.
3. En vista de lo anterior, y previa confirmación del Comité de Representantes Permanentes, se invita al Consejo a que:
 - adopte la Decisión del Consejo que figura, tras la formalización del texto por los juristas-lingüistas, en el documento 9854/26 + ADD 1;

- disponga que, una vez adoptadas, la Decisión relativa a la revisión de la lista de personas con disposición y capacidad para ejercer como árbitros de conformidad con el artículo 14.18 del Acuerdo y la Decisión relativa a la revisión de la lista de expertos con disposición y capacidad para ejercer como miembros de un Grupo de Expertos de conformidad con el artículo 13.15 del Acuerdo, que figuran en el documento 9854/26 ADD 1, se publiquen en el *Diario Oficial de la Unión Europea*;
 - tome nota de que se informará al Parlamento Europeo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218, apartado 10, del TFUE y de que se remitirá al Parlamento la Decisión.
-